

gran urbe que los tiempos exigen, constituyendo el último jalón que culmina el gran esfuerzo desplegado para el aprovechamiento integral del río Lozoya.

La presa es de hormigón de cemento y tiene 123,40 metros de altura sobre el cauce; su ancho es de seis metros en la coronación, 36 en el arranque inferior de la bóveda y 44 en el zócalo. Dispone de un aliviadero capaz para 500 metros cúbicos por segundo y dos desagües, cada uno para 250 metros cúbicos por segundo. El caudal total regulado por el hiperembalse, en unión de los demás de la cuenca, es de 10,20 metros cúbicos por segundo, siendo su capacidad de 425,7 kilómetros cúbicos. El volumen de excavación de la presa ha excedido de dos millones de metros cúbicos y de un millón el de hormigón empleado.

Las características y circunstancias expresadas justifican sobradamente que la terminación de la tan señalada obra sea realzada con la institución de una Medalla conmemorativa, que mantenga en cuantos contribuyeron a aquélla el recuerdo y la satisfacción de su meritoria aportación a la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe favorable del Consejo de Obras Públicas, y en uso de la facultad que a este Departamento confiere el Decreto 1910/1963, de 24 de julio:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se instituye la «Medalla Conmemorativa de la Presa de El Atazar».

2.º Las características de la Medalla serán las que indica el artículo 3.º del Decreto de 24 de julio de 1963, debiendo figurar representada en el anverso de ella una alegoría de la obra y una leyenda que dirá: «Presa de El Atazar - Abril 1972», y en el reverso, la imagen de Santo Domingo de la Calzada y la inscripción: «Ministerio de Obras Públicas - Confederación Hidrográfica del Tago - Canal de Isabel II».

3.º Por la Dirección General de Obras Hidráulicas se instruirá, con los requisitos que señala el apartado 4 de la Orden de 30 de octubre de 1963, el expediente de concesión de la Me-

dalla instituida, y lo elevará al Subsecretario para que éste proponga en su día a este Ministerio la oportuna resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 629.500 a 644.000. Tramo Puenteareas-Porriño, término municipal de Porriño.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 19 de abril, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Porriño, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 24 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—2.431-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Destino
104-A-7	113	Antonio Bugarín Fortes	0,0090 0,0064	Vivienda. Vivienda y dependencias.
104-A-19	207	Serafin Campos Quintos	0,0090 0,0008	Cobertizo. Hórreo.
104-A-22	205	José Campos Rodríguez	0,01765 0,0018	Vivienda. Cobertizo.
104-A-39	104	Carmen Fernández Pérez	0,0014 0,0020	Cobertizo. Hórreo.
104-A-42	169	Celso Fernández Rodríguez	0,0011	Hórreo.
104-A-42	172	Celso Fernández Rodríguez	0,0080	Pajar.
104-A-42	267	Celso Fernández Rodríguez	0,01315 0,00455	Bodega. Dependencias.
104-A-50	168	Ramón Fortes Pazo	0,0178 0,0007	Vivienda. Hórreo.
104-A-55	149	Dámaso Fortes Rodríguez	0,0026 0,00755	Cobertizo. Almacén.
104-A-65	138	Maruja González	0,0087 0,0008	Dependencias. Hórreo.
104-A-68	173	Juan González Buende	0,0007 0,0077	Cobertizo. Vivienda.
104-A-68	145	Socorro González Buende	0,0004 0,00085	Cobertizo. Hórreo.
104-A-70	272	Carolina Grove Fernández	0,0018 0,0007	Cobertizo. Hórreo.
104-A-91	171	Dario Montes Lorenzo	0,01225	Vivienda.
104-A-101	151	Dolores Pérez David	0,00865 0,0105	Vivienda. Vivienda.
104-A-112	208	Pedro Rodríguez Acuña	0,0058 0,0019	Vivienda. Cuadra.
104-A-118	93	Maruja Rodríguez Campos	0,00555 0,00215	Cobertizo. Bodega.
104-A-122	84	Ceferino Rodríguez David	0,00295 0,0058	Cobertizo. Dependencias.
104-A-128	69	Ramona Rodríguez Giraldez	0,0111 0,0074	Vivienda. Dependencias.
104-A-129	142	Carmen Rodríguez Fernández	0,0039 0,0011	Hórreo.
104-A-134	37	Antonio Rodríguez Pichel	0,04715	Taller mecánico.
104-A-140	277	Emilio Romero González	0,0007	Hórreo.
104-A-141	87	José Romero González	0,0029	Cobertizo.
104-A-142	152	Jesusa Saavedra Rodríguez	0,0029	Vivienda.
104-A-145	140	Antonio Sánchez Rodríguez	0,01325 0,00325	Cobertizo. Cobertizo.
104-A-145	181	Antonio Sánchez Rodríguez	0,0044	Vivienda.
104-A-145	279	Antonio Sánchez Rodríguez	0,0010	Dependencias.
104-A-157	278	María Campos Rodríguez	0,00655 0,00055	Hórreo. Hórreo.